

PROGRAMAS DE ENRIQUECIMIENTO ANTES Y DESPUÉS DE CLASES (BASE)

- 1.0 Los Programas de Antes y Después de Clases y de Enriquecimiento en el Verano (BASE, por sus siglas en inglés) serán licenciados por la División para Cuidado de Niños del Departamento de Servicios Humanos de Colorado y tienen que observar las reglas del estado que regulan los centros de cuidado para niños de edad escolar.
 - 1.1 El supervisor de Nutrición y de BASE evaluará, auditará, y pondrá en un plan de acción correctiva a cualquier programa que no cumpla con las reglas del estado que regulan los centros de cuidado para niños de edad escolar.
- 2.0 **PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN.** Todas las escuelas utilizarán un procedimiento estándar para inscripción. Los estudiantes tendrán la oportunidad de participar en el programa BASE según se estipula a continuación:
 - 2.1 Durante el año escolar, los estudiantes que actualmente están matriculados en escuelas primarias o en escuelas K-8 del Distrito, y que tengan al menos cinco (5) años de edad y cero (0) meses, pueden participar en un programa BASE con licencia si se ofrece en la escuela a la que asisten.
 - 2.2 Durante las vacaciones de verano, los estudiantes pueden participar en el programa BASE si tienen por lo menos cinco (5) años con cero (0) meses de edad y están inscritos en una escuela primaria del Distrito para el próximo año en los grados K-5 o si el estudiante completó el 5to grado en esa escuela y está matriculado para el 6to grado en una escuela del Distrito.
 - 2.2.1 Otros niños viviendo dentro de los límites del Distrito o niños de miembros del personal del Distrito que están trabajando durante las vacaciones de verano serán aceptados de acuerdo al espacio disponible, siempre que sean menores de 13 años y cero meses y estén inscritos en los grados K-6 para el próximo año escolar.
- 3.0 **RESPONSABILIDADES DE PERSONAS INTERESADAS.**
 - 3.1 El coordinador de 504 en BASE es responsable por supervisar las acomodaciones ofrecidas a los niños que tengan discapacidades y que estén protegidos bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación y por entrenar a los empleados de BASE para trabajar con tales estudiantes en grupos grandes.
 - 3.2 El director del programa en la escuela será responsable por supervisar la conducta para la seguridad de todos los empleados de BASE y los niños.
 - 3.3 Todos los estudiantes en BASE y sus padres/tutores firmarán y observarán el “Acuerdo del Código de Conducta” de BASE. El no cumplir con el Acuerdo del Código de Conducta o acciones del estudiante y/o padre(s)/tutor(es) que presenten un riesgo para sí mismo, los estudiantes, el personal, o la licencia del cuidado de niños pudieran ser razón para disciplina o remoción del programa.
- 4.0 Sólo los empleados entrenados en la administración de medicamentos, de acuerdo a las Normas para los Programas de Cuidado de Niños del Departamento de Servicios Humanos de Colorado y a la política del Distrito, podrán administrar medicamentos a los niños.
- 5.0 Las cuotas serán establecidas en las oficinas centrales de BASE considerando la información económica de almuerzos gratis o de precio reducido de la escuela.
 - 5.1 La cuota para los programas BASE será competitiva con otros programas de cuidado de niños ofrecidos dentro de los límites territoriales del Distrito mientras se ofrecen programas de calidad para los niños.

- 5.2 No se eliminarán ni se reducirán las cuotas. Las familias que no pueden pagar deben ser dirigidas a las agencias de servicios sociales para solicitar ayuda financiera con los costos de cuidado de niños.
- 5.3 Los programas en las escuelas con propósitos especiales, como los programas para antes y después de clases y/o programas de verano que son financiados por medio de becas, otros ingresos y/o establecidos en base de acuerdos cooperativos con agencias asociadas tendrán que, al grado que sea práctico, adherirse a los mismos estándares, procedimientos, y guías que han sido establecidas para el programa BASE y, sin disminuir los niveles de servicio o el estándar del cuidado para los participantes que han pagado, coordinar y compartir recursos incluyendo instalaciones, equipo, empleados, entrenamiento para empleados, otros servicios, y actividades.
- 6.0 **Fondos de BASE** El fondo BASE es un fondo de ingresos especiales que será usado para balancear todos los ingresos, gastos, recursos y usos reportables y permitidos de las transacciones financiadas por BASE. Para cada año escolar, los costos indirectos o los cargos directos por artículos de costo indirecto pueden ser recuperados por el Programa de Enriquecimiento de Antes y Después de Clases, pero serán limitados a la cantidad establecida por las tasas de costo indirecto ilimitado determinadas por el Departamento de Educación de Colorado bajo el acuerdo federal para las tasas de costo indirecto. El Distrito considerará los niveles apropiados de reservas en el Fondo BASE por medio de un proceso presupuestario en consulta con el director de Servicios de Nutrición y BASE.
- 7.0 Los programas BASE se regirán por todas las políticas y procedimientos establecidos por el Superintendente o su designado para las escuelas y los programas del Distrito. Se establecerá una sola cuenta de cobros para los estudiantes que participen sin importar las responsabilidades de custodia o toma de decisiones de los padres, y los padres tendrán que resolver cualquier obligación de pago entre ellos para que los pagos a la cuenta sean hechos a tiempo y en su totalidad.
- 8.0 El Director de Servicios de Nutrición y BASE evaluará, auditará, y pondrá en un plan correctivo a cualquier programa BASE que no sea fiscalmente solvente por más de un año. Si después de implementar un plan correctivo el programa continúa siendo insolvente, el Director de Nutrición y BASE, en consulta con el Gerente General de Operaciones, le recomendará al Superintendente si es prudente continuar ese programa.

REFERENCIAS LEGALES
C.R.S. 22-32-118
1 CCR 301-11